



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, estando reunidos en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, las y los ciudadanos Magistrados Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Doctores en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal y Jorge Rivero Evia, Maestro Santiago Altamirano Escalante y Licenciada en Derecho Leticia del Socorro Cobá Magaña, quienes de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, integran el Comité de Adquisiciones del mismo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos de la Secretaria Ejecutiva de este Comité, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, quien procede a verificar la existencia del quórum legal para sesionar, y en virtud de contarse con la concurrencia requerida, da cuenta de ello al Magistrado Presidente, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la materia, procede a declarar legalmente constituida la sesión. Asimismo, se encuentran presentes el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración, el Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Ingeniero Civil Francisco Javier Manzanero Rosado, Jefe del Departamento de Mantenimiento, ambos en representación del área solicitante, los Maestros en Derecho Sofía Elena Cámara Gamboa y Carlos Manuel Cetina Patrón, Coordinadores Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y el Contador Público Jaime Rafael Canto Torres, Contralor Interno, todos de este Tribunal, y como asesores técnicos el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del

Departamento de Informática de este Tribunal, la Licenciada en Ciencias de la Computación Verónica Castillo Loría y el Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña, Jefa del Departamento de Innovación e Implementación de Sistemas y Jefe del Departamento de Servicios y Redes, respectivamente, ambos del Poder Judicial del Estado. -----

Esta sesión tiene como objeto: **a)** resolver lo relativo a las penalizaciones y procedimientos de rescisión deducidos de las Licitaciones Públicas Números PODJUDTSJ-CA 07/2020 y PODJUDTSJ-CA 13/2020 y **b)** dictaminar respecto de la procedencia de la contratación directa para realizar el cambio de recubrimientos de cuatro mesetas y el suministro e instalación de cuatro ovalines bajo cubierta de baños de empleados, y seis mesetas de cocinetas para el edificio de este Tribunal, y de la adquisición directa de uniformes para el personal de intendencia y estafetas de este Tribunal. -----

El Magistrado que preside la sesión, pone a consideración del Comité el oficio número DUA-101/2021 de fecha nueve de marzo del año en curso, firmado por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de esta Institución, con el que informa que, al representante legal de la empresa denominada MENALJA EQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se le notificó que el Comité de Adquisiciones de este Tribunal, determinó no acceder a su petición de prórroga y por lo tanto, se procedería a la aplicación de penas convencionales y al inicio del procedimiento de rescisión del contrato firmado con la empresa referida en la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 07/2020, que se realizó para contratar el Estudio de Código Red, y dentro del plazo otorgado a la citada empresa para manifestar lo que a su derecho correspondiera y exhibir pruebas que acreditaran sus argumentaciones, expresó que aceptaba la pena convencional aplicada por un monto de \$20,549.40 M.N. (veinte mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos, moneda nacional), y solicitó la cancelación del procedimiento de rescisión de contrato, en razón de que terminó y entregó el resultado del servicio contratado el



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia

día ocho de marzo del actual, lo cual se tuvo por cumplido, toda vez que el Ingeniero Civil Francisco Javier Manzanero Rosado, Jefe del Departamento de Mantenimiento de este Tribunal y supervisor del contrato, acorde con la cláusula décima tercera de éste, mediante los oficios números O-DM-F079/21 y O-DM-F085/21, de fechas ocho y dieciséis del presente mes, recepcionó para revisión la Evaluación del diagnóstico del Código Red de este Recinto y después de un análisis exhaustivo, determinó que se cumplió con lo solicitado en las bases de la Licitación. En el mismo tenor, da cuenta con el oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/28/2021, relativo al dictamen emitido por los Coordinadores de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal. El Comité de Adquisiciones previo cambio de impresiones adopta el siguiente punto de Acuerdo: vistos el dictamen presentado por el área jurídica de este Tribunal, los oficios números O-DM-F079/21 y O-DM-F085/21, y en atención a lo antes expuesto, se acuerda que la Unidad de Administración de este Tribunal, ejecute la penalización determinada; asimismo, con fundamento en la cláusula Décima Quinta, primer párrafo del contrato firmado en la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 07-2020, déjese sin efecto el procedimiento de rescisión, por haberse cumplido la materia del contrato, consistente en la realización del Estudio de Código de Red para el edificio de este Tribunal. Acuerdo Número EX03-210326-01. -

Da cuenta con el oficio número DUA-103/2021 de fecha nueve del actual, firmado por el titular de la Unidad de Administración de esta Institución, con el que informa que, al representante legal de la persona moral LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., se le notificó que este Cuerpo Colegiado, determinó no acceder a su petición de prórroga para la Partida "A" de la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13/2020, consistente en doscientos cinco equipos de cómputo, y por lo tanto, se procedería a la aplicación de penas convencionales y al inicio del procedimiento de rescisión del contrato firmado con dicha empresa, la cual dentro del plazo otorgado manifestó lo que consideró conducente. Mediante oficio IT/01/021/2021 de fecha dieciséis de marzo del presente año,

expedido por el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de este Tribunal y por el Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, quienes fueron designados como supervisores del contrato en la cláusula décima cuarta, informaron al titular de la Unidad de Administración que la empresa en comento, entregó ciento cincuenta y siete computadoras el día diecisiete de febrero pasado, y los cuarenta y ocho equipos restantes los entregó el doce de marzo pasado, con la moción de proveer los equipos con una mejora técnica en cuanto al procesador, entregando un procesador Core i5-10500 en lugar de Core i3-10300 ambos décima generación, proporcionando con ello una mejora en cuanto a capacidad, velocidad de procesamiento y por consiguiente una mejor funcionalidad. En el mismo tenor, da cuenta con el oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/40/2021, relativo al dictamen emitido por los Maestros en Derecho Sofía Elena Cámara Gamboa y Carlos Manuel Cetina Patrón, Coordinadores de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal. El Comité de Adquisiciones previo cambio de opiniones adopta el siguiente punto de Acuerdo: en virtud de que la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., desde el día quince de febrero del año en curso, cumplió parcialmente con la entrega de ciento cincuenta y siete equipos pertenecientes a la Partida "A" del contrato firmado en la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13/2020, día en que estuvo en condiciones de entregar y no le fue posible por tratarse de día inhábil, se instruye al titular de la Unidad de Administración de esta Institución a fin de que recalcule el importe de la penalización determinada a la persona moral en comento. De igual forma, se tienen por aceptados los cuarenta y ocho equipos de características superiores a las ofertadas, que fueron entregados el día doce del presente mes, dándose por cumplida la entrega de la totalidad de los bienes de la Partida "A", y se instruye al titular de la citada Unidad Administrativa para que suscriba un convenio modificadorio entre esta Institución y LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., por la variación de las características de los cuarenta y ocho equipo descritos en el



Tribunal Superior de Justicia

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

anexo 1 del contrato. Déjese sin efecto el procedimiento de rescisión por haberse cumplido la materia del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del mismo. Acuerdo Número EX03-210326-02. -----

Da cuenta con el oficio número DUA-104/2021 datado el día nueve de marzo del año en curso, signado por el titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, mediante el cual informa que, al representante legal de la persona moral LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., se le notificó que el Comité de Adquisiciones de esta Institución, acordó no acceder a su petición de prórroga para la Partida "B" de la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13-2020, consistente en seis impresoras de sello marca EPSON, y por lo tanto, se procedería a la aplicación de penas convencionales y al inicio del procedimiento de rescisión del contrato firmado con dicha empresa, y dentro del plazo otorgado a la citada empresa para manifestar lo que a su derecho correspondiera y exhibir pruebas, expresó que en un esfuerzo logrado con el fabricante, fue posible que realizara la entrega de la Partida "B" el día diecisiete de febrero del año que transcurre, la cual fue recibida a entera conformidad por el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de este Tribunal, tal y como consta en el oficio IT/01/022/2021 de fecha dieciséis de marzo del año que transcurre, suscrito por el referido funcionario y por el Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, quienes fueron designados como supervisores del contrato en la cláusula décima cuarta, informando al titular de la Unidad de Administración que los equipos se encuentran completos, funcionales y corresponden a la propuesta técnica ofrecida por la empresa. Asimismo, da cuenta con el oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/41/2021, referente al dictamen emitido por los Maestros en Derecho Sofía Elena Cámara Gamboa y Carlos Manuel Cetina Patrón, Coordinadores de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal. El Comité de Adquisiciones previo cambio de opiniones adopta el siguiente punto

de Acuerdo: en virtud de que la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., cumplió totalmente con la entrega de la Partida "B" del contrato firmado en la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13/2020 desde el día diecisiete de febrero pasado, se instruye a la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que recalcule el importe de la penalización determinada a la empresa en mención. Déjese sin efecto el procedimiento de rescisión por haberse cumplido la materia del contrato. Acuerdo Número EX03-210326-03.-

El Magistrado que preside la sesión, da cuenta con el oficio número DUA-105/2021 de fecha nueve del presente mes, suscrito por el titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, mediante el cual informa que, se notificó al representante legal de la persona moral LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., que el Comité de Adquisiciones de este Órgano Judicial, acordó no acceder a su petición de prórroga de treinta días para la entrega de la Partida "C" de la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13/2020, impresora láser marca HP, considerando igual prórroga para el accesorio alimentador de papel de quinientos cincuenta que contiene esa misma partida, y de treinta días hábiles para la entrega de la Partida "H" del citado procedimiento de Licitación, referente a impresora láser tamaño A3 marca HP, por lo cual, se procedería a la aplicación de penas convencionales y al inicio del procedimiento de rescisión del contrato firmado con dicha empresa. Dentro del plazo otorgado a la citada persona moral para manifestar lo que a su derecho correspondiera y exhibir pruebas, expresó que en un esfuerzo logrado con el fabricante, fue posible entregar las veinticinco impresoras de la Partida "C" el día doce de febrero del actual, que fue recibida a entera conformidad por el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de este Órgano Judicial, y que del mismo modo fue viable la entrega de tres impresoras de la Partida "H" el día dos de marzo pasado, recibidas a entera conformidad del citado funcionario judicial, quien es supervisor del contrato en comento, con el compromiso del suministro del accesorio "bandeja 3" (tres), mismo que a la fecha se encuentra en desabasto ante los



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia

efectos extraordinarios que el virus SARS-CoV-2 ha ocasionado a los procesos de fabricación, lo cual consta en el oficio IT/01/023/2021 de fecha dieciséis de marzo del año que transcurre, suscrito por el referido servidor público y por el Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, quienes fueron designados como supervisores del contrato en la cláusula décima cuarta, informando al titular de la Unidad de Administración que los equipos corresponden a la propuesta técnica ofrecida por la empresa, mencionando que por la Partida "C" un equipo Marca HP Modelo Laserjet Enterprise M610DN, el cual puede imprimir sin la bandeja tres, con el inconveniente que el usuario tendría que utilizar la bandeja uno o la dos para imprimir tamaño legal y por la Partida "H" un equipo HP Laserjet Enterprise M751DN puede imprimir y operar para las funciones administrativas en los lugares de asignación sin la bandeja tres, por lo cual, desde el punto de vista técnico es factible aceptar las impresoras de las Partidas "C" y "H" recalcando que ambos equipos no cuentan con accesorio alimentador de papel de quinientas cincuenta hojas de la bandeja tres. No obstante lo anterior, el día diecinueve de marzo, la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., realizó la entrega del accesorio alimentador de papel de quinientas cincuenta hojas de la Partida "C" y bandeja tres de la Partida "H", siendo que con el oficio IT/01/029/2021 de fecha diecinueve del presente mes, suscrito por el Jefe del Departamento de Informática de este Tribunal y por el Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, hicieron constar que la empresa referida completó la entrega de las partidas mencionadas. En el mismo tenor, da cuenta con el oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/47/2021, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, que contiene el dictamen emitido por los Coordinadores de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal. El Comité de Adquisiciones previo cambio de opiniones adopta el siguiente punto de Acuerdo: considerando que la persona moral LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., cumplió totalmente con la entrega de las Partidas "C" y "H" desde el día diecinueve de marzo del presente año, se instruye a la

Unidad de Administración de este Tribunal, a fin de que ejecute la correspondiente penalización. Asimismo, déjese sin efecto el procedimiento de rescisión al haberse cumplido la materia del contrato, que respecto de la partida "C" es la entrega de impresora láser (veinticinco equipos) y de la Partida "H" la entrega de impresora láser tamaño A3 (tres equipos) con sus respectivos accesorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato. Acuerdo Número EX03-210326-04. -----

A continuación el Magistrado que preside la sesión da cuenta con los oficios números DUA-112/2021 y DUA-113/2021, ambos de fecha once de marzo del presente año, signados por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de esta Institución, a los que anexa copia simple de dos escritos firmados por el ciudadano Carlos Efraín Fernández Peniche, representante legal de la persona moral REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., los cuales se deducen del procedimiento de Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13/2020, respecto a la Partida "K", consistente en el reemplazo del switcheo de este Tribunal, en la cual solicitó una prórroga para su entrega, misma que podría realizarse a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso, solicitud que por acuerdo adoptado por este Comité de Adquisiciones en sesión extraordinaria celebrada el primer día de este mes de marzo, no se accedió, ordenándose la aplicación de penas convencionales señaladas en la cláusula Décimo Tercera del contrato y el inicio del procedimiento de rescisión ante su incumplimiento. De igual forma, el representante legal de la empresa en cita, el día once del mes que transcurre, presentó un escrito en el que señaló los inconvenientes por los cuales no ha podido dar cumplimiento con la fecha de entrega, de igual forma, la empresa propuso modificar la cláusula sexta del contrato para establecer como fecha para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, con fundamento en la cláusula décima quinta del contrato, mediante un convenio modificatorio, prorrogando el plazo o término de entrega, instalación y puesta en



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia

funcionamiento de la infraestructura tecnológica contratada y no procediendo a la aplicación de penas convencionales por atraso. En el mismo tenor, da cuenta con el oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/42/2021 de fecha veintidós de marzo del presente año, suscrito por los Maestros en Derecho Sofía Elena Cámara Gamboa y Carlos Manuel Cetina Patrón, Coordinadores Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, mediante el cual dictaminan en relación con la propuesta efectuada por la empresa REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V., referente a entregar dos equipos de los cinco que conforman la partida "K" como muestra de compromiso de servir a este Tribunal, señalan que dicha propuesta la realizó el proveedor mediante escrito de fecha nueve del mes próximo pasado, presentado ante la Unidad de Administración de este Tribunal, por lo cual debe contestarse al proveedor tomando en consideración las necesidades de esta institución, pues de acuerdo con la opinión técnica contenida en el oficio IT/01/028/2021 datado el diecisiete del actual, firmado por el Jefe del Departamento de Informática de este Tribunal y por el Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, la Partida "K" es de gran importancia debido a que los equipos actuales están presentando problemas técnicos, por lo cual debe valorarse la conveniencia de aceptar la entrega de dos conmutadores de la Partida, para evitar algún daño o afectación a las funciones que este Tribunal tiene encomendadas. Respecto a lo manifestado por la empresa en comento, de modificar la cláusula sexta del contrato para establecer como fecha para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se observa que la cláusula décima quinta del contrato PODJUDTSJ-CA 13/2020 PD-PE-PK-PO prevé la posibilidad de formalizar un convenio modificatorio, cuando la partes convienen en que por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a este Tribunal, es necesario prorrogar la fecha o plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica objeto del contrato, en cuyo caso, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso, sin embargo, en virtud de las

consideraciones antes señaladas, en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, no resulta aplicable la celebración de un convenio modificatorio para prorrogar la fecha de entrega sin penalización por el atraso como lo prevé la cláusula ya referida, por otro lado indica el dictamen que, de conformidad con los artículos 54 y 56 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Comité tiene la atribución de imponer la rescisión del contrato cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones; sanción que se impondrá mediante el procedimiento previsto en el mismo contrato, por lo cual una vez iniciado el procedimiento de rescisión, éste tiene que sustanciarse en los plazos previstos en el contrato, y resolverse a más tardar el día cinco de abril del presente año, no obstante lo anterior, el proveedor se compromete a cumplir con el contrato hasta el día veintisiete del mes señalado, por lo que ante tales circunstancias, llegado el día cinco de abril sin haberse cumplido la entrega de la Partida "K" del contrato, procedería imponer la rescisión. En este punto cabe destacar que de acuerdo a la opinión técnica contenida en el oficio IT/01/028/2021 mencionado con antelación, dicha Partida es de gran importancia debido a que los equipos actuales están presentando problema técnicos, por lo que la rescisión del contrato podría resultar inconveniente para este Tribunal, pues de imponerse deberá iniciarse nuevamente un procedimiento de adjudicación, lo que alargaría la solución de los problemas tecnológicos que están presentando los equipos actuales y atrasaría la implementación de la solución tecnológica planificada por este Tribunal para ejecutar sus funciones mediante el uso de medios remotos. En el mismo tenor, da cuenta con el oficio número DUA-156/2021 de fecha de ayer, suscrito por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de este Cuerpo Colegiado, en el que manifiesta que en el caso de realizarse de nuevo el proceso de Licitación Pública, existiría un incremento aproximado por depreciación del peso frente al dólar de \$112,588.74 M.N. (ciento doce mil quinientos ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos, moneda nacional),



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

aunado a que el tiempo de un nuevo proceso es de cuarenta a cuarenta y cinco días aproximadamente y que debido a las circunstancias presentes en los tiempos de entrega, se tendría que establecer un periodo de entrega de los equipos de noventa días, lo que se traduce como mínimo en cuatro meses, desde el inicio del proceso hasta la entrega de los equipos, además que, dada la situación actual de la mayoría de las grandes empresas de tecnologías en cuanto a problemas en sus tiempos de producción y distribución y toda vez que los equipos son de alta tecnología existe una alta probabilidad de que aun cuando se amplíe el plazo de entrega, ésta no pueda ser cumplida; asimismo, existe la posibilidad de que no se inscriba en la nueva licitación ningún participante, y por último el costo de la publicación de la nueva licitación. De igual forma, el titular de la Unidad de Administración, adjunta el oficio número IT/01/031/2021 de propia fecha, suscrito por el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de este Órgano Judicial, y por el Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, mediante el cual emiten un dictamen técnico de las condiciones actuales del equipo que se encuentra instalado con la funcionalidad CORE (switchero) en el edificio de este Tribunal, señalando que el equipo tiene en operación más de siete años continuos, no cuenta con garantía, ya no puede ser reparado con refacciones nuevas, pues de hacerlo se requeriría una inversión cercana a uno nuevo, el fabricante ya no brinda soporte sobre actualizaciones o reparaciones del equipo, y éste presentó fallas en sus operaciones el pasado día ocho del actual, lo que ocasionó que se realizaran varios ajustes en la configuración con la única finalidad de continuar con las operaciones de la Institución y de no contar a la brevedad con los equipos de switchero, se pone en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia. De igual forma manifiestan diversas ventajas de contar con la nueva solución de conmutación de datos (switchero CORE), tales como que la solución viene preparada para alta disponibilidad, por lo cual en caso de fallar

algún equipo no se detendrían las operaciones del edificio, cuenta con garantía y refacciones del fabricante 24/7 (veinticuatro/siete), la solución es cuatro veces más rápida en su operación, la arquitectura distribuida permite continuar operaciones o realizar ajustes en caso de falla, y el equipo es de mejor gama y sus funciones son mejores en comparación con el que se cuenta actualmente. Habiendo discutido suficientemente el asunto las y los Magistrados integrantes del Comité de Adquisiciones de este Cuerpo Colegiado, previo cambio de impresiones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: una vez analizados los dictámenes jurídico, técnico y económico antes relacionados, se arriba a la conclusión de que la rescisión del contrato resulta inconveniente, ya que puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas el Tribunal, en tal virtud, con fundamento en los artículos 54 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y tomando como criterio orientador los supuestos previstos en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que se acredita que se actualizaron las causales de incumplimiento del contrato que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión, en virtud de las justificaciones técnicas y económicas en las que queda de manifiesto que resulta inconveniente rescindir el contrato firmado en la Partida "K" de la Licitación Número PODJUDTSJ-CA 13/2020, pues de hacerlo, se afectaría el funcionamiento y operación de este Tribunal, se determina no imponer la rescisión del contrato, y establecer otro plazo que permita al proveedor subsanar el incumplimiento que motivó el procedimiento, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio en el que se estipule que, de no cumplir el proveedor con la obligación dentro del nuevo plazo, que será el día treinta de abril del año en curso, se estará en posibilidad de rescindir el contrato, de plano y sin sustanciación, a partir del día siguiente de la expiración de aquél. Asimismo, se instruye al titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, a fin de que dé contestación al ofrecimiento efectuado por el proveedor de entregar la Partida "K" para evitar algún daño o afectación a las funciones que este Tribunal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

tiene encomendadas; asimismo, el mencionado funcionario deberá ratificar, en su caso, el monto de la penalización calculado. Acuerdo Numero EX03-210326-05. -----

Continuando con la sesión, el Magistrado Presidente da cuenta con el oficio número DUA-074/2021 de fecha diecinueve de febrero del año que transcurre, signado por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, al que adjunta los oficios números IT/01/007/2021 datado en la misma fecha, e IT/01/012/2021, de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, ambos suscritos por el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de esta Institución, con el que informa que la persona moral LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., en cumplimiento del contrato firmado en la Partida "F" (computadoras de alto rendimiento) de la Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA 13/2020, entregó veinticuatro computadoras de alto rendimiento con fuente de poder de doscientos watts, lo que resulta diferente a la propuesta que es de doscientos sesenta watts, sin embargo, las fuentes de poder entregadas no afectan la funcionabilidad de las computadoras correspondientes a dicha Partida, y operan de manera idónea con la fuente de poder entregada. En el mismo tenor, da cuenta con los oficios números DUA-093/2021 y DUA-125/2021, de fechas veintiséis de febrero y doce de marzo del actual, suscritos por el titular de la Unidad de Administración, a los que adjunta los escritos firmados por el representante legal de la empresa en comento, Ingeniero Jorge Carlos Pacheco Rodríguez, con el cual su representada se compromete a realizar el cambio de fuente de poder a doscientos sesenta watts, de acuerdo con la propuesta técnica, tan pronto como el fabricante confirme la disponibilidad, estimada en un plazo de hasta dieciocho semanas, pues actualmente hay un desabasto de las mismas. Asimismo, da cuenta con la copia del oficio número IT/01/027/2021 de fecha dieciséis de marzo del año que transcurre, suscrito por el Ingeniero en Sistemas Computacionales Pablo Guillermo Flores Polanco, Jefe del Departamento de Informática de este Órgano Judicial, y por el

Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, en el cual expresan que los veinticuatro equipos entregados por LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., se encuentran funcionales con la fuente actual de doscientos watts y operan de manera idónea, expresando de igual forma, que la fuente de doscientos sesenta watts propuesta en la ficha técnica de la referida empresa, no proporciona ninguna mejora en cuanto a velocidad de procesamiento y rendimiento del equipo, por lo cual desde el punto de vista técnico es factible aceptar el equipo temporalmente. Las y los señores Magistrados integrantes del Comité de Adquisiciones, previo cambio de impresiones adoptan el siguiente punto de Acuerdo: atento el contenido de los oficios de cuenta, y toda vez que los veinticuatro equipos entregados por la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., correspondientes a la Partida "F" (computadoras de alto rendimiento), cuentan con una fuente de poder de doscientos watts, lo cual, según la opinión de los Jefes del área de informática, no lesiona por el momento a esta Institución, siempre y cuando el proveedor haga entrega de las fuentes de poder de doscientos sesenta watts, con la finalidad de no ocasionar un mayor perjuicio a las funciones que desempeña este Órgano Judicial, se utilizarán los equipos entregados el día dos de febrero pasado, de acuerdo al ofrecimiento del propio proveedor, sin responsabilidad alguna para esta Institución; de igual forma, en atención a que la empresa se compromete a entregar las fuentes de poder ofertadas en el término de dieciocho semanas, se determina realizar la suscripción de un convenio con carácter de ejecutivo entre ambas partes. Acuerdo número EX03-210326-06. -----

El Magistrado que preside la sesión, da cuenta con el oficio número DUA-150/2021 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, firmado por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de esta Institución, mediante el cual hace del conocimiento del Comité que el Ingeniero Civil Francisco Javier Manzanero Rosado, Jefe del Departamento de Mantenimiento de esta Institución, solicitó la contratación directa



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATÁN

Tribunal Superior de Justicia

para el cambio de recubrimientos de cuatro mesetas y el suministro e instalación de cuatro ovalines bajo cubierta, que se encuentran en baños de empleados de las Ponencias a cargo de los Magistrados Luis Felipe Esperón Villanueva y Marcos Alejandro Celis Quintal, Secretaría General de Acuerdos y el baño de caballeros que se encuentra en la Sala Colegiada Civil y Familiar de este edificio, y cambio de recubrimientos de seis mesetas que se encuentran en las cocinetas de las Ponencias a cargo de las y los Magistrados Adda Lucelly Cámara Vallejos, Marcos Alejandro Celis Quintal, Santiago Altamirano Escalante, José Rubén Ruiz Ramírez, Leticia del Socorro Cobá Magaña y de la Unidad de Administración de este Tribunal. El titular de la Unidad de Administración certifica que existen los recursos suficientes en el Presupuesto en ejercicio para llevar a efecto la adquisición, y somete a la consideración de este Comité los presupuestos ofrecidos por las siguientes personas morales: a) OBI INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., por la suma de \$66,159.44 M.N. (sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional), b) Marco Antonio López O'cheita por \$79,956.16 M.N. (setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con dieciséis centavos, moneda nacional), y c) GC CONSTRUCTORA MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$81,734.30 M.N. (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos, moneda nacional), en todos los presupuestos se incluye el Impuesto al Valor Agregado. Previo cambio de impresiones las y los Magistrados adoptan el siguiente punto de Acuerdo: en razón de lo manifestado por el titular de la Unidad de Administración, a la solicitud efectuada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento, a las conclusiones realizadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y el visto bueno de la Contraloría Interna, documentación que se anexa al oficio de cuenta, en razón de que empresa OBI INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., cumple con el tiempo de entrega, las características y términos solicitados, cuenta con historial de buen cumplimiento y ofrece el precio más bajo, con fundamento en los artículos 17, 19, 20, 24 y 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este

Tribunal, y previa suscripción de la carta de ausencia de conflicto de interés correspondiente, se autoriza la contratación directa para realizar el cambio de recubrimientos de cuatro mesetas y el suministro e instalación de cuatro ovalines bajo cubierta, que se encuentran en baños de empleados, de las Ponencias a cargo de los Magistrados Luis Felipe Esperón Villanueva y Marcos Alejandro Celis Quintal, Secretaría General de Acuerdos y el baño de caballeros que se encuentra en la Sala Colegiada Civil y Familiar de este edificio, y cambio de recubrimientos de seis mesetas que se encuentran en las cocinetas de las Ponencias a cargo de las y los Magistrados Adda Lucelly Cámara Vallejos, Marcos Alejandro Celis Quintal, Santiago Altamirano Escalante, José Rubén Ruiz Ramírez, Leticia del Socorro Cobá Magaña y de la Unidad de Administración de este Tribunal, por el monto de \$66,159.44 M.N. (sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. De igual forma, se autoriza que el titular de la Unidad de Administración realice la adquisición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo General número OR01-210107-19 del Tribunal Superior de Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. Acuerdo número EX03-210326-07.

Acto seguido, el Magistrado Presidente da cuenta con el oficio número DUA-151/2021 de fecha veinticuatro del actual, firmado por el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración de esta Institución, mediante el cual hace del conocimiento del Comité que el Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales de este Tribunal, solicitó la adquisición directa de uniformes para el personal de intendencia y estafetas de esta Institución. El titular de la Unidad de Administración certifica que existen los recursos suficientes en el Presupuesto en ejercicio para llevar a efecto la adquisición, y somete a la consideración de este Comité los presupuestos ofrecidos por la empresa UNICAMPMID, S.A. DE C.V. por la suma de \$49,907.84 M.N. (cuarenta y nueve mil novecientos



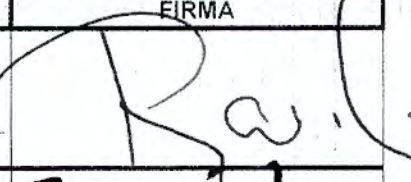
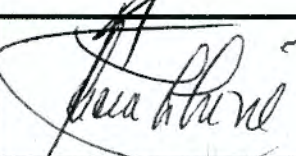
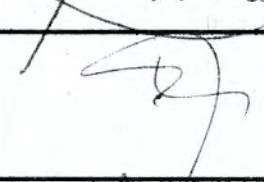
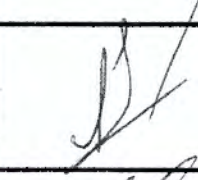
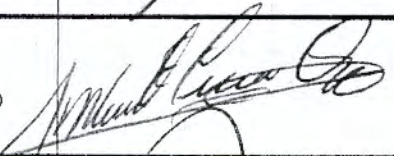
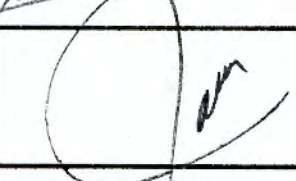
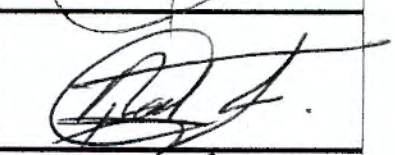
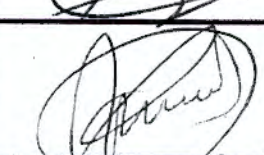
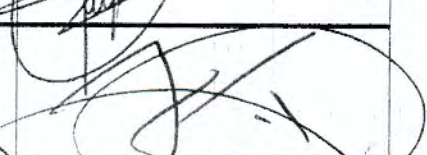
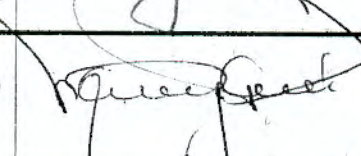
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia

siete pesos con ochenta y cuatro centavos, moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Previo intercambio de opiniones el Comité de Adquisiciones adopta el siguiente punto de Acuerdo: en razón de lo manifestado por el titular de la Unidad de Administración, a la solicitud efectuada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, a las conclusiones realizadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y el visto bueno de la Contraloría Interna, documentación que se anexa al oficio del que se da cuenta, en razón de que, no obstante que se enviaron solicitudes a las empresas UNIFORMES RAMTEX MÉRIDA, S.A. DE C.V., UNIFORMES GDP, S.A. DE C.V., Y UNIFORMATE MÉRIDA, S.A. DE C.V., sin obtener de ninguna de ellas respuesta alguna, la persona moral UNICAMPMID, S.A. DE C.V., fue la única que envió cotización, misma que cumple con todas las características y términos solicitados, tiempo de entrega, y tiene historial de buen cumplimiento, motivo por el cual con fundamento en los numerales 17, 19, 20, 24 y 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este Tribunal, y previa suscripción de la carta de ausencia de conflicto de interés correspondiente, se autoriza la adquisición directa de uniformes para el personal de intendencia y estafetas de este Tribunal, a favor de la empresa UNICAMPMID, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$49,907.84 M.N. (cuarenta y nueve mil novecientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos, moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se autoriza que el titular de la Unidad de Administración realice la adquisición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo General número EX01-210107-19 del Tribunal Superior de Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión.

Acuerdo número EX03-210326-08. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **catorce horas con veintiocho minutos** del día **veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno**, por las personas que participaron en este acto. -

CARGO	NOMBRE	FIRMA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ABOGADO RICARDO DE JESÚS AVILA HEREDIA.	
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL.	
MAGISTRADO PRESIDENTA DE LA SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	DOCTOR EN DERECHO JORGE RIVERO EVIA.	
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERÉCHO LETICIA DEL SOCORRO COBÁ MAGAÑA.	
MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	MAESTRO SANTIAGO ALTAMIRANO ESCALANTE	
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR PÚBLICO RICARDO DE JESÚS PACHECO ESTRELLA.	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADO EN ECONOMÍA MANUEL EDUARDO CERVERA OJEDA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	INGENIERO CIVIL FRANCISCO JAVIER MANZANERO ROSADO.	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO.	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y REDES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICENCIADO EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS VÍCTOR MANUEL DZUL DE LA PEÑA	
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN VERÓNICA CASTILLO LORÍA	
COORDINADORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	MAESTRA EN DERECHO SOFÍA ELENA CÁMARA GAMBOA.	
COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACIÓN DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN.	
CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	CONTADOR PÚBLICO JAIME RAFAEL CANTO TORRES.	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERECHO MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ.	

Lo certifico.-----